



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 043 - 2016

La Molina, 26 MAY 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 05-2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa PUBLIGRAFIK DEL PERÚ S.A.C; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el Artículo I de su Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 79° numeral 3.4 de la Ley acotada, prescribe que las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, siendo competentes para "disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial"; y en el numeral 3.6.3 establece que tienen funciones de "normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.";

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y modificado por D.S. N° 006-2011-VIVIENDA, regula en la Norma G.40 - Definiciones, como "Mobiliario Urbano" aquello que constituye un conjunto de elementos instalados en ambientes de uso público destinados al uso de las personas; asimismo, la Norma GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" regula en el artículo 43° al "Mobiliario Urbano y Señalización" como aquel compuesto por basureros, bancas, hidrantes contra incendios y elementos de señalización, precisando que el mobiliario urbano como casetas de vigilantes, puestos comerciales, papeleras, cabinas telefónicas, paraderos, servicios higiénicos, jardineras, letreros con nombres de calles, placas informativas, carteleras, mapas urbanos, bancas, juegos infantiles, semáforos vehiculares y peatonales, pueden ser instalados en la vía pública previa autorización municipal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC-15.02 se aprobó el *Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras*, en cuyo Capítulo II regula las Señales Verticales, prescribiendo en el segundo párrafo del Numeral 2.1.2 como función de dichos dispositivos: "Se utilizarán para regular el tránsito y prevenir cualquier peligro que podría presentarse en la circulación vehicular; asimismo, para informar al usuario sobre direcciones, rutas, destinos, centros de recreo, lugares turísticos y culturales, así como dificultades existentes en las carreteras.";

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1094, (publicada el 23.11.2007) Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas, de la vía pública y de los predios urbanos, así como el orden, el ornato y la estética de la ciudad; estableciendo en su numeral 2) del artículo 9°, como competencia de las municipalidades distritales, "Autorizar la ubicación de los avisos publicitarios en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción y en el mobiliario urbano ubicado en las vías locales correspondientes al distrito (...); asimismo, en sus numerales 5) y 6) señala, respectivamente, que les corresponden a las municipalidades distritales: "Celebrar Convenios de Cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana y ornato de la ciudad" y también "Celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional en materias complementarias a la ubicación de avisos publicitarios de su competencia.";





Que, mediante Ordenanza N° 089 se aprobó la Ordenanza de Avisos y Publicidad Exterior de la Municipalidad de La Molina, modificada por la Ordenanza N° 312 (publicada el 29.04.2016), que tiene como finalidad regular los aspectos técnicos, administrativos y legales, que norman los avisos publicitarios en el Distrito de La Molina; definiendo al Mobiliario Urbano en su artículo 8° literal m) como "Las estructuras o elementos que prestan un servicio a la comunidad, tales como: paraderos de transporte público, paletas de comunicación, bancas, casetas telefónicas, papeleras, elementos de información municipal, elementos con mensaje de servicio a la comunidad, kioscos, y otros elementos o estructuras similares; todos los cuales pueden tener o no espacios para publicidad exterior"; asimismo, en su artículo 45° en el tercer y cuarto párrafo, señala que las autorizaciones para elementos publicitarios ubicados en bienes de dominio público administrados por la institución edil, tendrán una vigencia de cuatro (04) años, el cual no será de aplicación para los casos en que la Municipalidad suscriba Convenios de Cooperación, siendo en este caso el plazo de autorización el establecido en dichos Convenios;

Que, mediante Expediente N° 05654 -2016, la empresa PUBLIGRAFIK DEL PERU S.A.C., propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de La Molina, con vigencia de 08 años, con el objeto de autorizarle la instalación de 155 elementos de señalización vial con iluminación (postes con nomenclaturas de vías) y el mantenimiento de 286 elementos de señalización vial sin iluminación (postes con nomenclaturas de vías) existentes, los que tendrán en su parte superior avisos de publicidad;

Que, la Subgerencia de Transporte y Tránsito mediante Memorando N° 135-2016-MDLM-GSC-SGTT, señala que los elementos de señalización (postes con nomenclatura vial) que contendrán avisos publicitarios, al estar ubicados en vías locales y conforme a sus dimensiones establecidas en el Anexo 01 de la propuesta de Convenio, no dificultarán el tránsito peatonal ni vehicular; y respecto a los postes con iluminación de las señaléticas provendrán de luces internas (neón) por lo que tampoco afectarán la visibilidad durante la circulación por las vías del distrito; y en cuanto al tránsito y la vialidad, dichos elementos de señalización serán de mucha ayuda para los residentes y visitantes, por cuanto proporcionarán información para la ubicación y traslado dentro del Distrito de La Molina durante su circulación sobre la red vial; por ello, opina favorablemente por la suscripción del referido Convenio;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas mediante Memorando N° 153-2016-MDLM-GGAOP-SGOP y la Subgerencia de Licencias Comerciales, con Informe N° 163-2016-MDLM-GDUE-SGLC, luego de realizar la evaluación pertinente acorde con la normatividad de la materia, emiten opinión favorable respecto a la propuesta de convenio con la empresa PUBLIGRAFIK DEL PERU S.A.C., señalando que los Anexos 01 y 07 del Convenio de Cooperación, contienen la Memoria Descriptiva de los postes señalizadores sin iluminación y con iluminación, donde constan las especificaciones técnicas del cuerpo del poste, de la nomenclatura de las vías a través de las respectivas señaléticas y del panel publicitario, documentos que acreditan que los elementos de señalización como de los anuncios publicitarios cumplen con las condiciones estructurales, condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas y armonía con el entorno, según lo requerido por los artículos 38°, 39° y 40° de la Ordenanza Metropolitana N° 1094, apreciándose además que los mismos se ubicarían a una altura superior a los 2.10 m. (altura del poste con la señalización) no obstruyendo la libre circulación de los peatones que transiten por la acera, estando acorde a lo establecido en los ítems 2.1.2 y 2.1.13 del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado por R.M. N° 210-2000-MTC-15.02. Asimismo las citadas Subgerencias señalan que los elementos de señalización se ubican en vías locales y los anuncios publicitarios cumplen con lo dispuesto en el artículo 54° numeral 3) de la Ordenanza Metropolitana N° 1094-MML; es decir, los anuncios publicitarios ubicados en los postes de señalización con iluminación cuentan con iluminación propia o interna (luz de neón) que no producirán deslumbramientos, ni molestias por alta luminosidad a los conductores y peatones que transiten por la zona, así como tampoco contienen elementos que emitan sonidos o afecten la perfecta visibilidad, no contando además con elementos externos de iluminación; en ese sentido, técnicamente los elementos de señalización, así como los anuncios publicitarios, materia de la propuesta de Convenio de Cooperación, cumplen con el marco normativo pertinente;

Que, mediante Informe N° 030-2016-MDLM-GDUE, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico ratifica lo señalado precedentemente, manifestándose a favor del convenio en mención, elevando los actuados a la Gerencia Municipal para la continuación de su trámite;

Que, a través del Memorando N° 571-2016-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que el proyecto de Convenio Cooperación Interinstitucional con la empresa PUBLIGRAFIK DEL PERU S.A.C., tiene como finalidad la instalación y mantenimiento de 155 elementos de señalización vial con iluminación y del mantenimiento y reparación de otros 286 elementos de señalización vial sin iluminación, en los que a su vez se instalarán anuncios publicitarios; al respecto señala que conforme lo referido por la Subgerencia de Licencias Comerciales, la instalación de los elementos de señalización sobre los que se colocarán anuncios publicitarios tiene como consecuencia la obligación de la empresa a pagar por derechos administrativos establecidos en el TUPA, el cual asciende a S/. 95,538.24, y por derecho de uso de la vía pública la suma de S/. 44,282.80 por los





anuncios en los postes sin iluminación y S/. 30,357.76 por los anuncios en los postes con iluminación; asimismo, la propuesta de convenio contempla la obligación de la empresa de transferir la propiedad de un automóvil cero kilómetro marca Hyundai modelo Grand i10, valorizado en USD \$ 10,000.00 incl. IGV al ganador del sorteo "Programa Vecino Puntual Molina Card - VP MOLINA CARD del año 2016, que al cambio en moneda nacional en la fecha según la SUNAT (S/. 3.342 = 1 Dólar) equivale a S/. 33,420.00, lo cual, sumando estos cuatro componentes arroja la suma de S/. 203,598.80, que significa un beneficio para la Municipalidad de La Molina. En ese sentido, refiere que el presente convenio no generará gastos adicionales a la entidad y permitirá obtener beneficios económicos que redundará en la obtención de mayores ingresos y la disponibilidad de recursos; por ello, recomienda la aprobación del referido Convenio de Cooperación, el mismo que ha cumplido con los lineamientos previstos en el Instructivo N° 001-2012-MDLM - Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, a través del Informe N° 182-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a los argumentos expuestos, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Subgerencia de Obras Públicas, la Subgerencia de Transporte y Transito y la Subgerencia de Licencias Comerciales, resulta viable la aprobación del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa PUBLIGRAFIK DEL PERÚ S.A.C., recomendando se eleven los actuados ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 168-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 210-2011-MDLM y sus modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 05-2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa PUBLIGRAFIK DEL PERÚ S.A.C.; que consta de diez (10) cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa PUBLIGRAFIK DEL PERÚ S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Licencias Comerciales, a la Subgerencia de Transporte y Tránsito, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones y funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JOSE ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE